 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1064
 (27 FEB 2026)

Por medio de la cual se ordena el encargo de un directivo docente rector en cumplimiento de una orden judicial y se termina un encargo directivo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas la responsabilidad de garantizar la calidad y la cobertura del servicio educativo en su respectiva jurisdicción.

Conforme al artículo 6, numeral 6.2.1, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus diferentes modalidades, bajo criterios de equidad, eficiencia y calidad. Asimismo, el numeral 6.2.3 de la citada ley les asigna la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, de acuerdo con la planta aprobada, lo que comprende la realización de concursos, los nombramientos, la gestión de ascensos y los traslados entre municipios, especialmente los limitrofes, mediante actos administrativos debidamente motivados y sin exceder los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: c) Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio e) efectuar la reorganización de la planta docente, directiva docente y administrativa; así mismo resolver las situaciones administrativas que de allí se generen.

El señor **JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.964.809, es titular en propiedad del cargo de docente de aula en área de PRIMARIA en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Nieves, Sede 11 cuatro Esquinas, del municipio de Guaitarilla (N). Mediante Resolución No. 1798 del 10 de junio de 2016 fue comisionado en encargo para ejercer el cargo de Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, con funciones en la Institución Agropecuaria Comunidad Indígena Inkai Awá, del municipio de Ricaurte.

Por medio de la Resolución No. 2097 del 8 de junio de 2022 se dispuso la terminación de la referida comisión por encargo. Esta determinación fue confirmada al resolverse el recurso de reposición interpuesto en su contra, mediante la Resolución No. 2798 del 29 de julio de 2022.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Posteriormente, mediante sentencia dictada dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, radicada bajo el No. 52001-33-33-009-2022-00205-00, fechada a 30 de septiembre de 2024, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto– Nariño, resolvió:

“PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Nos. 2097 del 08 de junio de 2022 y 2798 del 29 de julio de 2022, por medio de las cuales, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, terminó el encargo como Directivo Docente - Rector, al docente JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. - En consecuencia, a título de restablecimiento del derecho, ORDENAR al DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a reintegrar al señor JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA al cargo que ocupaba en encargo o a uno similar, hasta tanto se adelante un concurso o un proceso de selección, para proveer la vacante definitiva, tal como lo consagra el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002, conforme a la parte motiva de esta decisión.


TERCERO. - Igualmente, CONDENAR al DEPARTAMENTO DE NARIÑO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL a pagar a título de restablecimiento de derecho, los faltantes de salario, prestaciones sociales y demás emulaciones dejadas de percibir por el demandante JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA, como directivo docente, durante el lapso transcurrido entre la fecha en que se ejecutó la terminación del encargo en un cargo directivo docente hasta la fecha en que sea reintegrado.”

Con base en la certificación fechada el 6 de febrero de 2025, emitida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto – Nariño, se hace constar que la sentencia mencionada quedó en firme el día 27 de enero de 2025, a las 5:00 p.m.

En concepto de la Sala de Consulta y Servicio civil del Consejo de Estado, No.1863, de fecha 15 de noviembre de 2007, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta global y flexible de docentes, directivos docentes y administrativos, lo que implica que la vinculación de sus servidores se realiza con la entidad territorial y no con una institución educativa específica. En consecuencia, los funcionarios pueden ser asignados, trasladados o reubicados de acuerdo con las necesidades del servicio, debidamente motivadas y bajo criterios de eficiencia, cobertura y calidad educativa.

En virtud de los estudios técnicos de planta debidamente viabilizados en consonancia con la orden judicial antedicha, se determinó la procedencia de reintegrar por encargo,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

en el cargo de Directivo Docente Rector, al señor JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA en la Institución Educativa Carlos Albornoz Rosas, del Municipio de Ancuya (N), dejando su cargo base en estado de vacancia temporal.

El señor LUIS ALBERTO CAICEDO CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.651 es titular en propiedad del cargo de docente de aula en el área de tecnología de informática en la Institución Educativa Carlos Albornoz Rosas, del Municipio de Ancuya (N), quien mediante Resolución No. 6761 de 22 de octubre de 2025 fue encargado como Directivo Docente Rector en la misma institución.

En consecuencia, se dispone la terminación del encargo como Directivo Docente Rector del señor LUIS ALBERTO CAICEDO CAICEDO por el encargo aquí ordenando al señor **JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA**, resulta procedente toda vez que la situación administrativa que dio origen a su vinculación ha cesado, así como la necesidad del servicio que la justificaba.

En cuanto a la procedencia de recursos contra el acto administrativo que declara un encargo de directivo docente el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 establece que no procede recurso alguno contra los actos de carácter general ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Despacho


RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACATAR lo ordenado en la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2024 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado No. 52001-33-33-009-2022-00205-00, promovido por el señor JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.964.809, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. REINTEGRAR al señor JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.964.809, en calidad de encargo como Directivo Docente Rector, para desempeñarse en la Institución Educativa Carlos Albornoz Rosas, del Municipio de Ancuya (N), conforme a las consideraciones señaladas en esta Resolución, hasta que surta el procedimiento de selección correspondiente para su provisión definitiva o subsistan las condiciones que le dieron origen, de acuerdo al artículo 14 del Decreto 1278 de 2002.

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 establece que el encargo constituye una designación de carácter transitorio para proveer vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, mientras se surte el procedimiento de selección correspondiente para su provisión definitiva o subsistan las causas que le dieron origen.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO el encargo conferido al señor LUIS ALBERTO CAICEDO CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.651, como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Carlos Albornoz Rosas, del

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 4 de 4
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

Municipio de Ancuya (N), a partir de la comunicación del presente acto administrativo. En consecuencia, deberá reintegrarse al cargo del cual es titular, esto es, docente de aula en el área de tecnología de informática en la misma institución.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores JAIME ROVIRO PORTILLA PORTILLA y LUIS ALBERTO CAICEDO CAICEDO a través de los correos electrónicos y números de contacto registrados en el sistema HUMANO: **roviporti@gmail.com**, Celular: 3103523944, **lacaicedoc97@hotmail.com**, 3174912003.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR igualmente esta decisión al señor MARIO ALEJANDRO VALLEJO PORTILLA Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N). al correo institucional **ie.senora.nieves.guitarilla@sednarino.gov.co**, Cel: 3126792936.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR igualmente esta decisión al señor Rector o quien haga sus veces, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS, DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), al correo institucional **ie.carlos.albornoz.ancuya@sednarino.gov.co**, Cel: 3174912003.

ARTÍCULO 7. INFORMAR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de ejecución expedido en cumplimiento de una orden judicial.

ARTÍCULO 8. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, Hojas de Vida, y Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige y produce efectos fiscales a partir de su comunicación.


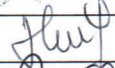

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

27 FEB 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co